



Nº 176

DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 1, de 2011, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCION EXENTA N° 6042 de 2017, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, A **MARIA VALEZKA VARGAS VARGAS** BENEFICIARIA DE LA COMUNA DE **PERALILLO**, REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RESOLUCION EXENTA N°

1257

FECHA: 10 DIC 2024

VISTO:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, Art. 6° y 7°;
2. Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, Publicada en el Diario Oficial con fecha 16 diciembre de 1965 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. Ley de Presupuestos N° 21640 para el Sector Público para el año 2024;
4. La Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las facultades que me confiere el D. S. N° 397, Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y todas sus modificaciones.
7. Decreto N°12, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 22 de abril 2024, que nombra a Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a contar del 25 de marzo del 2024, con trámite de toma de razón de fecha 02 de octubre 2024 por la Contraloría General de la Republica.
8. Decreto Supremo N° 01, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, año 2011, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2011.
9. Resolución Exenta N° 1245, (V. y U.), de fecha 29.07.2021, que fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a Programas de Vivienda aprobado mediante D.S N°1 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
10. Resolución Exenta N° 6042, de fecha 11 de mayo de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto de los Programas D.S. N° 255/2006, D.S. N°1/ 2011, D.S. N° 52/2013, D.S. N° 49/2011, D.S. N° 10/2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los casos que indica, incluidas todas sus modificaciones.
11. Circular N° 01 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de 17 de enero del 2024, que fija Programa Habitacional Correspondiente al año 2024.
12. Ordinario N° **4900 de fecha 11 de noviembre de 2024**, emitido por SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el cual solicitan Asignación Directa de subsidio habitacional para la beneficiaria **Maria Valezka Vargas Vargas** de la comuna de **Peralillo** Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
13. Ficha - Acta de Comisión y Evaluación de solicitud de Asignación Directa de fecha **06 de diciembre del 2024** correspondiente a **Maria Valezka Vargas Vargas**, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
14. Memorandum AD N°17 de fecha **06 de diciembre del 2024**, el cual señala que la Solicitud de Asignación Directa de **Maria Valezka Vargas Vargas** con el respectivo V° B° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de los antecedentes expuestos por el Director del SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, citado en el Visto N° 12) de la presente resolución, pone de manifiesto la necesidad de asignar directamente el subsidio solicitado en favor de **María Valezka Vargas Vargas**.
- b) Que según la evaluación y análisis de la solicitud presentada por SERVIU, Región de O'Higgins, la comisión Evaluadora Regional de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de O'Higgins, aprueba el requerimiento y que una vez presentado el caso a la autoridad regional, cuenta con el respectivo visto bueno para la Asignación de Subsidio Habitacional.
- c) Que, de los antecedentes expuestos en la ficha- acta de Comisión y evaluación, citado en el Visto N° 13) de la presente resolución, pone de manifiesto la necesidad de asignar directamente el subsidio solicitado en favor de **Maria Valezka Vargas Vargas**
- d) Que, Resolución Exenta N° 6042, individualizada en el visto N° 10), precedente, señala que se ha delegado a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el inciso final del artículo 13° del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- e) Que, el Decreto individualizado en el Visto N°7, designa al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con tramite de Toma de Razón de fecha 02 de octubre 2024 por la Contraloría General de la Republica.
- f) Que la asignación directa solicitada no excede del 5% de los recursos correspondientes al programa habitacional dispuestos anualmente en la región para la asignación de los subsidios a que se refieren el decreto supremo aludido;
- g) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerando precedente determina, al suscrito la dictación de lo siguiente:

RESOLUCION:

1. **CALIFÍCASE** la situación de **Maria Valezka Vargas Vargas, RUT: 16.433.816-9**, de Urgente Necesidad Habitacional.
2. **ASÍGNASE** directamente un Subsidio Habitacional del Programa **D.S 01 Tramo 2 CSP**, a la persona individualizada a continuación, según los montos máximos que se indican en la tabla, de acuerdo al proyecto habitacional que desarrolle:

Nombres	Apellidos	Rut	Monto Sub. Base (UF)	Monto Movilidad Reducida (UF)	Monto Sub. Habitación (UF)	Monto Asistencia Técnica (UF)	Monto Fiscalización Técnica de Obras (UF)	UF a Otorgar
Maria Valezka	Vargas Vargas	16.433.816-9	600	80	0	0	No aplica	680

Si procede, al monto de Subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, según el artículo 64 del D.S. N°1, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. **ESTABLÉZCASE**, que, para el otorgamiento de éste beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme a lo exigido en el Art. 44 del Decreto Supremo N° 1, año 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. **DEJESE PRESENTE**, Que los montos por concepto de Servicios de Asistencia Técnica en el caso que correspondan, serán imputados al año presupuestario en que se otorgue el correspondiente subsidio habitacional, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1245 (V. y U.) de fecha 29.07.2021.
5. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, será entregado por la SEREMI MINVU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde la fecha de su emisión.
6. **EXÍMASE**, a la persona beneficiada por esta Resolución Exenta, de los requisitos y antecedentes de postulación, establecido en el **Artículo 16, letra c) Cumplir con el ahorro mínimo exigido para postular al tramo de precio de vivienda que corresponda; Artículo N°17 letra E Las que hubieren obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales, o de las Municipalidades, o a través de los mecanismos del Impuesto Habitacional una vivienda o una**

infraestructura sanitaria, o un subsidio habitacional o una subvención municipal, a través de cualesquiera de los sistemas que regulan o hayan regulado dichos beneficios, Artículo N° 48 Tramo 2, modalidad construcción en sitio propio, referente a la presentación y verificación de los proyectos por parte de SERVIU

7. El Subsidio asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional D.S 1 del año 2024, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins. El Monto a imputar será de **680 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelvo 2 de este acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

"Por Orden del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo"

LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS



Distribución:

- Director SERVIU Región de O'Higgins
 - División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
 - Departamento Técnico SERVIU Región de O'Higgins
 - Departamento Operaciones Habitacionales Región de O'Higgins
 - Equipo Asocial SERVIU Región de O'Higgins
 - Unidad de Asistencia Técnica SERVIU Región de O'Higgins
 - Departamento Planes y Programas SEREMI MINVU O'Higgins
 - Equipo Social SEREMI MINVU O'Higgins
 - Equipo Gestión Interna SEREMI MINVU O'Higgins
 - Archivo SEREMI MINVU O'Higgins
 - Oficina de Partes.
 - Transparencia Activa artículo 7/g, de la Ley 20.285.
- 09-12-2024